Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0007752-MB-10//**2775-HCD-10** DESPACHO Nº 26 - COMISIÒN DE: **CULTURA Y FOMENTO.-**

VISTO

El expediente Nº 4011-0007752-MB-10//**2775-HCD-10**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza sobre uso y/o destino de los bienes que se declaren como Patrimonio Cultural, Histórico, Educacional y Deportivo; y

CONSIDERANDO

Que resultaría propicio regular lo relativo al uso y/o destino de aquellos bienes declarados como Patrimonio Cultural, Histórico, Educacional y Deportivo;

Que la Comuna debe preservar para memoria, formación y consolidación de las generaciones presentes y futuras los hitos de su historia y expresiones del arte y cultura que conforman su identidad e idiosincrasia;

Que mediante Ordenanza N° 1259, Promulgada por Decreto N° 1315/85, la Municipalidad de Berazategui, se constituye en responsable y protectora de los bienes culturales y reservas naturales existentes en el Partido;

Que este Partido de Berazategui, cuenta con particulares características en virtud de la cantidad de bienes culturales y servicios comunitarios existentes, resultando propicia la protección de los mismos;

Que en tal sentido el municipio, se encuentra ampliamente comprometido, creando constantemente herramientas que protejan el mencionado patrimonio, promoviendo su recuperación;

Que todos los bienes que cobran o contienen un significado que excede en el espacio y en el tiempo la materia de la que están hechos, conforman el Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico y son declarados como tales, constituyendo un enorme valor social;

Que mediante la declaración mencionada se reconoce la esencia de los bienes y servicios comunitarios, ergo de su conservación como tal;

Que si en cualquier momento o circunstancia se quisiera dar un destino y/o uso diferente al que tenían al momento de ser declarados como tales, implicaría modificar esa esencia y por ende el valor y reconocimiento que deviene de las características propias de los bienes y servicios comunitarios, sociales o educativos, a preservar;

Que en tal sentido, resultaría propicio regular aquellos bienes declarados por el Municipio como Patrimonio Cultural, Histórico, Educacional y Deportivo, otorgando la preservación y protección que dicha declaración merece.-

POR ELLO

EL HONORALE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4379

ARTICULO 1º: LOS BIENES que se han declarado o se declaren como Patrimonio Cultural, …….. Histórico, Educacional y Deportivo, no podrán cambiar el uso y/o destino que tengan al momento de la mencionada declaración.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f